



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, veinte de mayo de dos mil veinticinco.

Se aprueba con declaración lo consultado por la Comisión Regional de Disciplina de Valparaíso. Para este Tribunal no se encuentran acreditados los hechos del considerando N°2, por lo que se resuelve sancionar al señor Jaime Santos Montenegro por los hechos del considerando N°3, con la suspensión de toda actividad deportiva por un rodeo de su asociación u otro en igual fecha, según lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo Bis quincuagésimo cuarto letra f) del Estatuto.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa señor Valdebenito, señor Norambuena, señor Del Rio, señor González y señor Undurraga.

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívense en su oportunidad.

Rol 95-2024.-

Julio C. Del Rio Paredes
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente